



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDM.

Marcavelica, 17 noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su Artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado, en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y se determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de 15 días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el Aislamiento Social Obligatorio (Cuarentena), por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19;

Que, posteriormente mediante Decretos Supremos se ampliaron temporalmente el Estado de Emergencia en nuestro país;

Que, es de conocimiento público, en nuestro distrito de Marcavelica, ha sido uno de los distritos más afectados por la Pandemia, donde han fallecido muchos vecinos de los diferentes centros poblados, creando esto un ambiente tenso, angustia y mucho temor en nuestro distrito. Muchos de nuestros vecinos han sido despedidos de sus centros de trabajo, otros han tenido que cerrar sus negocios o fuente de ingresos debido a la Cuarentena ordenada e impuesta por nuestro Gobierno;

Que, se debe incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias ante la Municipalidad, como medidas tributarias que beneficie a los deudores tributarios o administrados del distrito de Marcavelica, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del COVID-19;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MDM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del texto del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley 27972, se determina que; "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

#### ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese para el ejercicio 2022, lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 0008-2020-MDM, de fecha 24.11.2020 y Ratificada por Acuerdo de Concejo N° 090-2020/MPS, de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Porróguese para el ejercicio 2022, los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 008-2020- MDM, ratificada mediante Ratificada por Acuerdo de Concejo N° 090-2020/MPS, de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Precítese que para el ejercicio 2022, se mantienen los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio 2020. Es decir, no se incrementa ni actualiza en función al Índice de Precios al Consumidor, según se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LOS COSTOS DE ARBITRIOS 2021- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA				
SERVICIOS	DESCRIPCION SEGÚN TIPO DE PREDIO	ESTRUCTURA DE COSTOS	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO
BARRIDO DE CALLES Y RESIDUOS SOLIDOS	CASA HABITACION RUSTICAS	398,455.22	24.12	2.01
	CASA HABITACION COMERCIO Y SERVICIOS INDUSTRIAL, CENTROS EDUCATIVOS	280,759.80	20.4 16.9 7.0	1.70 1.41 0.58
PARQUES Y JARDINES	FRENTE A PARQUE O AREA VERDE	96,486.98	135.08	11.26
	CERCANIA A PARQUE O AREA VERDE A MAS DE 100-400 MTS		109.31	9.11
	SIN FRENTE NI CERCANIA A PARQUE O AREA VERDE		83.5	6.96
SEGURIDAD CIUDADANA	CASA HABITACION	376,508.51	114.06	9.51
	COMERCIO Y SERVICIO		114.06	9.51
	INDUSTRIAS, CENTROS EDUCATIVO Y OTROS		114.06	9.51



173

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MDM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

### ARTÍCULO CUARTO: DEROGATORIA

Deróguense todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal 2022, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Sullana, en el respectivo Diario Regional.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA: FACÚLTESE**, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA: MANTENER**, los Beneficios por el Pago Puntual o Adelantado, señalados en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDM.

**TERCERA: DISPÓNGASE**, la difusión entre los contribuyentes que en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([munimarcavelica.gob.pe](http://munimarcavelica.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA: ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el respectivo Diario Regional y el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Abdo. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMÉNEZ  
SECRETARIA GENERAL